PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xvi. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

10

y doy poder cunplido a las justicias e jueces de su magestad de qualesquier partes que sean para que les compelan e apremien a lo que digo es como si esta carta e lo en ella contenido fuese sentencia difinitiva de juez conpetente pasada en autoridad de cosa juzgada de que no puedan aver apelacion ni suplicacion cerca de lo qual renunçio las leyes de su favor e la ley que prohibe la general renunciaçion de leyes fecha non bala

[illegible]

Fr.co Pagan

Juan Pagan Palomeque